

**Municipalidad de San Carlos de Bariloche**  
**Tribunal de Contralor**  
**Río Negro**



**Resolución N° 54-TC-08**

Visto el escrito suscripto por el Sr. Rodolfo Patricio Florido, titulado “Apela. Presenta Recurso de Revisión Administrativa-Art. 76 Ord. 1754-CM-07, y;

Considerando:

- Que dicho escrito fue recibido en el Tribunal de Contralor con fecha 13 de noviembre de 2008;
- Que el escrito plantea la interposición de un recurso de apelación contra la Resolución N° 47-TC-08;
- Que dicha resolución tuvo como base el dictamen del asesor letrado del cuerpo, de fecha 14 de octubre de 2008;
- Que la resolución se dictó en virtud de lo establecido en el art. 10° de la Ordenanza N° 1754-CM-08, que habilita al Departamento de Contralor a aplicar multas;
- Que la Ordenanza N° 1754-CM-07 en su Capítulo XI prevé la posibilidad de interponer recursos de reposición o revocatoria contra las resoluciones del Tribunal de Contralor;
- Que dichos recursos deben ser interpuestos dentro del plazo de 3 (tres) días de la notificación de la decisión impugnada (art. 75° de la ordenanza citada);
- Que la pretendida interposición de un recurso de revisión resulta claramente improcedente, ya que el escrito recibido no se ajusta a lo pautado en el art. 76° de dicha ordenanza;
- Que ello es en virtud de no verse incurso en ninguna de las causales allí establecidas;
- Que no resulta procedente ningún tipo de apelación;
- Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;
- Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS**  
**DE BARILOCHE**  
**RESUELVE**

Art. 1°) Rechazar por extemporáneo y mal interpuesto el recurso de reposición planteado por el Sr. Rodolfo Patricio Florido, con fecha 13 de noviembre de 2008.

Art. 2°) Córrese vista de la presente al asesor letrado del departamento ejecutivo, a los efectos que correspondan.

Art. 3°) Córrese vista de la presente al Sr. Intendente, al Sr. Presidente del Concejo Municipal y a los Sres. Concejales.

**Municipalidad de San Carlos de Bariloche  
Tribunal de Contralor  
Río Negro**



Art. 4º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 5º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 18 de Noviembre de 2008.

